



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 080-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de noviembre de 2020

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2020-C/PPP, de fecha 03 de julio de 2020; el Informe N° 058-2020-GA/MPP, de fecha 06 de octubre de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 859-2020-GAJ/MPP, de fecha 22 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 026-2020-CEYA/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2020, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

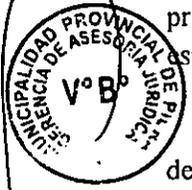
Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil; la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 47° de dicha Ley, precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2020-C/PPP, de fecha 03 de julio de 2020, el Concejo de la Municipalidad Provincial del Piura, acordó CONFORMAR un Equipo de Trabajo integrado por Funcionarios del Servicio de Administración Tributaria de Piura - SATP, así como Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Piura, con la participación de dos Regidores en calidad de veedores, con la finalidad de realizar una evaluación y seguimiento de las actividades efectuadas por el SATP, para recuperar la eficiencia del servicios y con ello optimizar recursos, proponiendo alternativas de solución a través de la coordinación y seguimiento para llegar a soluciones integrales a efectuarse a corto, mediano y largo plazo; otorgándole para el efecto un plazo de (60) días naturales para la formulación de su informe;

Que, mediante Informe N° 058-2020-GA/MPP, de fecha 06 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Piura, miembro del equipo de trabajo, remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico Final denominado "INFORME DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 080-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de noviembre de 2020

SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL SATP Y PROPUESTA DE MEJORAS"; para que sea remitido a la Comisión Mixta de Planificación, Presupuesto y Administración, para las acciones del caso;

Que, mediante Informe N° 859-2020-GAJ/MPP, de fecha 22 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: "(...) Siendo que, mediante Informe N° 058-2020-GA/MPP, la Gerencia de Administración refiere que el equipo de trabajo instalado mediante acta N° 01 de fecha 07-07-2020, ha venido realizando constantes reuniones, las que se han llevado a cabo con las diferentes Áreas Operativas del SATP, así como: las áreas de Fiscalización y Control Urbano de la Municipalidad Provincial de Piura, elaborándose un diagnóstico situacional del SATP y luego de analizar la información suministrada por el ente recordador, se elaboró el informe Técnico Final denominado "Informe de seguimiento de actividades del SATP y propuestas de mejoras"; en ese sentido, siendo que el equipo de trabajo ya elaborado el informe solicitado por el Pleno del Concejo mediante Acuerdo Municipal N° 052-2020-C/PPP, corresponde derivar el presente expediente a la comisión mixta de Planificación, Presupuesto y Administración conforme a lo solicitado por la Gerente de Administración como parte de este equipo de trabajo y luego sea puesto a consideración del Pleno del Concejo para las acciones que correspondan";

Que, mediante Carta N° 026-2020-CEYA/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Presidente de la Comisión de Economía y Administración, solicita elevar el Informe de la Evaluación y Seguimiento de las actividades efectuadas por el SATP, para que sea presentado por la Comisión de Trabajo ante el Pleno del Concejo;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 0026-2020 - Trigésima Quinta Sesión Virtual, de fecha 26 de noviembre de 2020, los miembros del equipo de trabajo, expusieron ante el pleno del Concejo Municipal el informe final denominado "INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL SATP Y PROPUESTA DE MEJORAS", el mismo que consta de 267 páginas y cuenta con (11) Once propuestas de mejoras y anexos;

Que, sometido el INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL SATP Y PROPUESTA DE MEJORAS, a consideración de los integrantes del Pleno del concejo de la Municipalidad Provincial de Piura, en la Sesión Extraordinaria N° 26-2020 - Trigésima Quinta Sesión Virtual, de fecha 26 de noviembre de 2020, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL SATP Y PROPUESTA DE MEJORAS, el cual consta de 267 páginas y cuenta con (11) Once propuestas de mejoras y anexos; efectuado por el Equipo de Trabajo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 080-2020-C/PPP**

San Miguel de Piura, 26 de noviembre de 2020

integrado tanto por Funcionarios del Servicios de Administración Tributaria de Piura - SATP, así como de la Municipalidad Provincial de Piura; equipo conformado mediante Acuerdo Municipal N° 052-2020-C/PPP, de fecha 03 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR que los Funcionarios de cargo de la Implementación de las Propuestas de Mejoras, Informen al Pleno el Avance de los mismos de manera trimestral, hasta la completa implementación de las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, notifique el INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL SATP Y PROPUESTA DE MEJORAS, al Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Piura (OCI), a efectos evalúe en base a los hallazgos determinados en el referido informe y al marco legal que rige al SATP, la existencia de observaciones que sean pasible de acciones de control.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía y a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente acuerdo municipal a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, al Servicio de Administración Tributaria de Piura SATP, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dlos
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Patricia E. Espinoza
Abg. Silvia Patricia Jibaja Espinoza
JEFE